



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AUTORIZACIÓN ARES-SRC-AU-15-3B1/760-23

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- I. **AUTORIZADA:** SEARCHER SEISMIC, PTY. LTD., (en adelante, Autorizada).
- II. **MODALIDAD:** Que no incluye la Adquisición de Datos de Campo, en términos de la fracción II del artículo 15 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial (en adelante, Disposiciones Administrativas).
- III. **PROYECTO QUE SE AUTORIZA:**

El proyecto corresponde a un estudio de interpretación de información sísmica 3D para obtener aspectos estratigráficos, estructurales y de oportunidades exploratorias, en un área del Golfo de México, abarcando las provincias petroleras Golfo de México Profundo, Cuencas del Sureste y Veracruz. El estudio consiste en la utilización de los resultados obtenidos en la autorización ARES-SRC-AU-15-3B1/201, el cual está identificado como "*Estudio de Reconocimiento Detallado (DRS) que incluirá más de 200 horizontes, la identificación de áreas prospectivas y un informe de interpretación*" (en adelante, el Proyecto).

Con base en el artículo 17 fracción II, de las Disposiciones Administrativas, se verificaron los requerimientos para realizar el Proyecto en la modalidad establecida, los cuales se incluyen a continuación:

1. OBJETIVOS GENERALES Y ALCANCES DEL PROYECTO.

La Autorizada ha manifestado que el Proyecto considerara los siguientes objetivos y alcances:

- Objetivos generales y geológicos.

1. Interpretación de sal, fallas y horizontes geológicos
2. Obtener un modelado DRS para producir un geoModelo final.
3. Generación de conjunto de imágenes de los horizontes.
4. Generación de atributos sísmicos.
5. Determinación de oportunidades estructurales y estratigráficas.
6. Mapeo de prospectos y creación de inventario.

Las unidades estratigráficas por analizar se encuentran entre el Cretácico Superior y hasta el Reciente.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

- Alcances:

El alcance del Proyecto es la reducción del riesgo remanente en la presencia y calidad de roca almacén y por ende la identificación de acumulaciones potenciales de hidrocarburos asociados a estos almacenes. La distribución de roca almacén es mejor estudiada a nivel regional por lo que los datos del cubo reprocesado por Searcher que abarca aproximadamente 15,000 km² en las Cuencas del Sureste proporcionan los datos requeridos para este ejercicio de reducción de riesgo el cual es aún más complicado por la presencia de sal en la mayoría del área.

2. BENEFICIOS QUE APORTA EL PROYECTO AL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO DEL POTENCIAL PETROLERO

La Autorizada manifiesta que algunos de los beneficios que éste Proyecto aporta al conocimiento del potencial petrolero son los siguientes:

- a) La integración de conjuntos de datos sísmicos reprocesados puede ayudar a predecir las rutas de aporte de sedimentos y la distribución de roca almacén, lo que podría apoyar en la identificación de oportunidades exploratorias.
- b) Los eventos tectónicos combinados con la evolución estratigráfica da lugar a múltiples sistemas de plays apilados en sistemas carbonatados antiguos así como en depósitos clásticos recientes, los cuales aportan oportunidades exploratorias.
- c) En las Cuencas del Sureste quedan importantes oportunidades en plays clásticos con potencial significativo que aún no han sido explorados y que se espera sean identificados por este estudio.
- d) Reducir el riesgo exploratorio, especialmente en la presencia y calidad de la roca almacén.
- e) Aportar una cartera de oportunidades exploratorias, con lo cual se podrían incrementar las reservas, de ser exitosas las oportunidades exploratorias.
- f) Aportar en el área de estudio, nuevo conocimiento metodológico y geológico, en especial sobre la estratigrafía y estructuras en el área.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS METODOLOGÍAS, TECNOLOGÍAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

La Autorizada manifiesta que tiene planeado realizar actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, consistente en un estudio de interpretación de información sísmica 3D para obtener aspectos estratigráficos, estructurales y de oportunidades exploratorias, en un área del Golfo de México, abarcando las provincias petroleras Golfo de México Profundo, Cuencas del Sureste y Veracruz, para lo cual utilizará la siguiente metodología y tecnología:

- Carga de datos y control de calidad
- Acondicionamiento de datos



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AUTORIZACIÓN ARES-SRC-AU-15-3B1/760-23

Comisión Nacional de
Hidrocarburos

- Amarre con pozos para identificar secuencias principales y discordancias
- Interpretación de sal, fallas y horizontes para utilizar como restricciones del modelo
- Modelado DRS para producir el geoModelo final
- Generación de conjunto de imágenes de los horizontes
- Generación de atributos sísmicos
- Mapeo de prospectos y creación de inventario

Para realizar lo anterior, la Autorizada empleará las siguientes tecnologías, equipos y herramientas:

HARDWARE:

- 6 estaciones de trabajo HP800
- 4 estaciones de trabajo Dell Latitude

SOFTWARE:

- Plataforma de interpretación DUG Insight
- Software de procesamiento de atributos Geoteric PostStack SEG Y
- Software de modelado sísmico Paleoscan 3D
- QGIS GIS y software de procesamiento de imágenes
- Rutinas patentadas de filtrado sísmico y post-procesamiento
- Horizonte patentado y rutinas de procesamiento de imágenes
- Scripts UNIX propietarios para la ejecución de trabajos por lotes

4. ÁREAS DETERMINADAS, INCLUYENDO LAS COORDENADAS UTM Y GEOGRÁFICAS CORRESPONDIENTES.

Las coordenadas del área del Proyecto (coordenadas en el sistema de referencia WGS-84) correspondientes al estudio a realizar, se encuentran definidas por los vértices del bloque respectivo contenidos en la Tabla 1. Las coordenadas se encuentran asociadas al polígono envolvente del Proyecto, con un área de 15,824 km², como se muestra en la Figura 1, el Proyecto se encuentra en su totalidad dentro del territorio mexicano.



Comisión Nacional de Hidrocarburos

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AUTORIZACIÓN ARES-SRC-AU-15-3B1/760-23

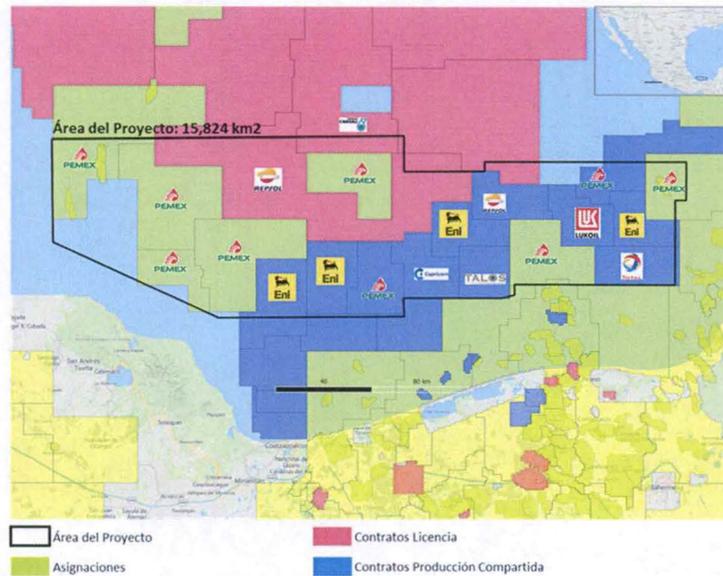


Figura 1. Área total del Proyecto (polígono envolvente en negro).

Vértices del polígono del área de estudio:				
Vértice	WGS-84		WGS84-UTM15N	
	Longitud	Latitud	X	Y
1	95°20'19.71"W	19°17'59.05"N	254231.03	2135651.63
2	93°57'07.41"W	19°18'44.05"N	399980.64	2135651.19
3	93°57'04.72"W	19°10'48.97"N	399979.42	2121046.74
4	93°38'01.37"W	19°10'53.97"N	433373.18	2121048.89
5	93°38'01.86"W	19°13'01.24"N	433373.38	2124960.92
6	92°50'25.23"W	19°13'04.95"N	516782.02	2124961.36
7	92°50'25.73"W	19°04'25.10"N	516781.91	2108983.19
8	92°53'01.22"W	19°04'25.21"N	512238.07	2108982.93
9	92°53'02.01"W	18°45'12.91"N	512238.22	2073566.59
10	93°30'27.97"W	18°45'09.81"N	446478.17	2073543.73
11	93°30'27.94"W	18°43'06.84"N	446468.53	2069764.18
12	93°34'44.77"W	18°42'00.62"N	438940.37	2067751.57
13	93°56'59.82"W	18°41'53.04"N	399835.28	2067685.97
14	93°56'53.48"W	18°37'49.59"N	399981.38	2060201.75
15	94°40'40.74"W	18°37'31.22"N	322980.61	2060201.04
16	95°20'00.13"W	18°54'43.22"N	254230.42	2092713.71

Tabla 1. Coordenadas de los vértices del polígono envolvente. (Fuente, la Autorizada).



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AUTORIZACIÓN ARES-SRC-AU-15-3B1/760-23

La presente Autorización no confiere exclusividad alguna a la Autorizada sobre el área de estudio aprobada dentro del territorio mexicano, para llevar a cabo las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial descritas.

El polígono del Proyecto (Tabla 1) se considera una envolvente de la ubicación del área de estudio a que hace referencia la presente Autorización; en caso de que la Autorizada considere necesario modificar las coordenadas de la Tabla 1, deberá obtener previamente la aprobación de la Comisión; de conformidad con el artículo 34, fracción I de las Disposiciones Administrativas.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Los datos que serán utilizados, (anteriormente obtenidos por Searcher Seismic Pty. Ltd., mediante la autorización ARES-SRC-AU-15 3B1/201), son los siguientes:

Volumen de datos 3D del Sur de Campeche	Tipo	Formato
Raw Kirchhoff PSDM Full Stack	Time Domain	SEGY
Final Kirchhoff PSDM Full Stack	Time Domain	SEGY
Final Kirchhoff PSDM True Amplitude Angle Stacks – Near, Mid, Far, Ultra Far	Time Domain	SEGY

6. DESCRIPCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LOS DATOS ADQUIRIDOS, PROCESADOS Y/O INTERPRETADOS, POR PARTE DE LA AUTORIZADA.

La Autorizada manifiesta que aplicará el siguiente control de calidad en el Proyecto:

- Los datos a ser utilizados asociados al cubo sísmico se espera que ya sean de alta calidad. Aun así, se revisará el reporte final de procesamiento y la secuencia aplicada para confirmar este punto.
- Los datos SEGY serán revisados para comprobar ubicaciones correctas de los bytes de carga de datos y sistema de referencia de coordenadas (WGS84 UTM Zona 15N).
- Generación de intervalos de tiempo para comprobar la cobertura de todos los cubos.
- Tamaño del bin, comprobación de orientación y comprobación de alineación para todos los volúmenes.
- Carga de datos sísmicos a 32 bits y verificación de rangos de amplitud y frecuencia.

7. CRONOGRAMA DE TRABAJO.

Las actividades propuestas se realizarán del 3 al 17 de marzo de 2023, lo que sería un total de **15 días naturales**, conforme al siguiente cronograma de la Tabla 4.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACTIVIDAD	INICIO	FIN
1.- Carga de datos y control de calidad	03/03/2023	03/03/2023
2.- Acondicionamiento de datos	03/03/2023	03/03/2023
3.- Amarre con pozos para identificar secuencias principales y discordancias	03/03/2023	03/03/2023
4.- Interpretación de sal, fallas y horizontes para utilizar como restricciones del modelo	03/03/2023	05/03/2023
5.- Modelado DRS para producir el geomodelo final	05/03/2023	10/03/2023
6.- Generación de conjunto de imágenes de horizontes	10/03/2023	13/03/2023
7.- Generación de atributos sísmicos	03/03/2023	06/03/2023
8.- Mapeo de prospectos y creación de inventario	11/03/2023	17/03/2023

Tabla 4. Cronograma de actividades. (Fuente, la Autorizada).

Con base en el cronograma de trabajo presentado, esta Comisión advierte que la Autorizada deberá actualizar el cronograma de trabajo propuesto inicialmente y presentarlo en su oportunidad como anexo a la notificación de inicio de actividades prevista en el artículo 32 de las Disposiciones Administrativas y el inciso c), del numeral VIII de los Términos y Condiciones de la presente Autorización.

8. PROGRAMA DE ENTREGA Y DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES.

La Autorizada remitirá a la Comisión, el 20 de marzo 2023, los entregables descritos a continuación, atendiendo la siguiente Tabla 4:

Cantidad	Entregable	Medio	Fecha
Horizontes detallados de estudio de reconocimiento			
200	Horizontes – Tiempo doble de viaje (TWT por sus siglas en inglés) (mseg) Atributo RMS de amplitud (ASCII X,Y,Z)	Disco externo de almacenamiento	20/03/2023
200	Horizontes – Tiempo doble de viaje (mseg) Atributo Apariencia Orientada Estructuralmente (ASCII X,Y,Z)		
200	Horizontes – Tiempo doble de viaje (mseg) Atributo (Ángulo Ultra lejano- Ángulo Cercano) x Ángulo Ultra lejano (ASCII X,Y,Z)		
1	Tope de la Sal (ASCII X,Y,Z)		
1	Base de la Sal (ASCII X,Y,Z)		
Volúmenes de atributos SEG Y			
1	Apariencia orientada estructuralmente 64Gb (SEGY)	Disco externo de almacenamiento	20/03/2023
1	Atributo de descomposición de baja frecuencia 64Gb (SEGY)		
1	Atributo de descomposición de frecuencia mediana 64Gb (SEGY)		
1	Atributo de descomposición de alta frecuencia 64Gb (SEGY)		
DRS GeoTiffs de Horizontes e imágenes			
200	Relieve sombreado en TWT (ESRI Geotiff)	Disco externo de almacenamiento	20/03/2023
200	Relieve sombreado con contornos cada 100 ms (ESRI Geotiff)		



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

200	Amplitud RMS +/-24ms extracción de ventana (ESRI Geotiff)		
200	Atributo de amplitud (Ángulo Ultra lejano- Ángulo Cercano) x Ángulo Ultra lejano (ESRI Geotiff)		
200	Atributo de (Ángulo Ultra lejano- Ángulo Cercano) x Ángulo Ultra lejano combinado con el atributo de amplitud RMS (ESRI Geotiff)		
200	Mezcla RGB (Red/Green/Blue) de descomposición de frecuencia (ESRI Geotiff)		
Inventario de Oportunidades			
1	Archivo de PowerPoint que detalla oportunidades potenciales y prospectos (PowerPoint)	Disco externo de almacenamiento	22/02/2023
1	Hoja de cálculo Excel que registra la ubicación de las oportunidades, TWT, tamaño (área Km2), respuesta sísmica, polaridad y descripción (Hoja de Cálculo de Excel)		
1	Pseudopozos ficticios que se pueden cargar en un paquete de interpretación para identificar las oportunidades directamente en los datos sísmicos, registrados en una hoja de cálculo de Excel (Hoja de Cálculo de Excel)		
Desconocido	Polígonos de oportunidades en formato ASCII		
Informa Final			
1	Archivo de PowerPoint que detalla oportunidades potenciales y prospectos que se considera equivalente al informe final (PowerPoint)	Disco externo de almacenamiento	22/02/2023

Tabla 4. Programa de entregables (Fuente, la Autorizada)

IV. **VIGENCIA:** El periodo para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial descritas será de **15 días naturales en total**, a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de inicio de dichas actividades.

Las acciones comprendidas en el Proyecto deberán comenzar en un plazo no mayor a **ciento veinte días naturales**, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de expedición de la presente Autorización. La Autorizada podrá solicitar a la Comisión una prórroga de hasta sesenta días naturales, con diez días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo referido, justificando la inactividad, en términos del artículo 31 de las Disposiciones Administrativas.

V. **MODIFICACIONES AL PROYECTO AUTORIZADO:** Cuando ocurran adecuaciones al Proyecto, la Autorizada deberá observar lo previsto en el artículo 34 de las Disposiciones Administrativas conforme a lo siguiente:

a) Deberá obtener la aprobación de la Comisión para la modificación de la Autorización, cuando ocurran adecuaciones al Proyecto originalmente autorizado, por cualquier causa y que impliquen cambios mayores al 30% de la totalidad del Proyecto autorizado, para cualquiera de los siguientes rubros:

- i. Número de líneas 2D y su kilometraje.
- ii. Número de pozos.
- iii. Tamaño del área (kilómetros cuadrados).
- iv. Tiempo de ejecución del Proyecto.

La Autorizada deberá presentar la solicitud de modificación con al menos **veinticinco días hábiles** anteriores a la fecha en que se ejecutarán dichas modificaciones.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

b) Cuando las adecuaciones en los rubros mencionados en el inciso a) anterior, sean menores al 30% de la totalidad del Proyecto, la Autorizada deberá describir tales cambios, en el reporte de avance trimestral subsecuente a la fecha en que ocurra dicha adecuación.

c) Para el caso en que la adecuación propuesta altere los objetivos, alcances, tecnologías o modalidad de la Autorización, distintos a los previstos en el inciso a) anterior, se considerará un nuevo Proyecto y deberá presentar una nueva Solicitud de Autorización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 al 24 de las Disposiciones Administrativas.

Sin menoscabo de lo anterior, la Comisión o sus representantes podrán en todo momento realizar las acciones de supervisión necesarias para verificar el cumplimiento de la presente Autorización y de las Disposiciones Administrativas, de conformidad con el artículo 47 de dichas Disposiciones Administrativas.

VI. DERECHOS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN:

- a) Realizar las actividades que ampara la presente Autorización, en términos del Proyecto autorizado por la Comisión.
- b) Comercializar de forma exclusiva los resultados obtenidos de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, materia de la presente **Autorización por un periodo de 6 años**, conforme a lo previsto en el artículo 40, fracción II, inciso b), subinciso ii de las Disposiciones Administrativas, *"Del Derecho al Aprovechamiento Comercial y la confidencialidad de la información resultado de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial"*.
- c) La garantía por parte de la Comisión, respecto de la confidencialidad de los datos obtenidos de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial autorizadas, en los términos de la presente Autorización, en tanto subsista el derecho exclusivo a su aprovechamiento comercial referido en el inciso anterior.
- d) La comercialización no exclusiva de los resultados obtenidos por las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, una vez concluido el periodo de aprovechamiento comercial exclusivo de 6 años, previsto en el inciso b) de este numeral, informando de ello a la Comisión, a través del formato ARES-C.

VII. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

Pertenece a la Nación la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, llevadas a cabo por la Autorizada.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Dicha información será entregada por la Autorizada a la Comisión y tratada conforme a lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, Disposiciones Administrativas y demás normatividad aplicable.

VIII. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN:

- a) Cumplir con los términos y condiciones de la presente Autorización y las leyes, reglamentos, las Disposiciones Administrativas y demás normativa aplicable, emitida por la Comisión u otras autoridades competentes.
- b) Iniciar las acciones comprendidas en el plan de trabajo en un plazo no mayor a **ciento veinte (120) días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la fecha de expedición de la presente Autorización.
- c) Remitir a la Comisión la actualización del programa de entrega de datos adquiridos, procesados e interpretados, del área de estudio, así como del cronograma de trabajo actualizado, por lo menos **con cinco días** hábiles anteriores al inicio de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.
- d) El área de trabajo deberá circunscribirse estrictamente al polígono establecido en la presente Autorización, dentro del territorio mexicano.
- e) Proporcionar sin costo alguno a la Comisión, lo siguiente:
 - 1) Notificación de inicio de las actividades autorizadas cinco días hábiles previos al inicio de éstas.
 - 2) Los informes de las actividades realizadas en el trimestre inmediato anterior, dentro de los diez primeros días de cada mes posterior al trimestre reportado y hasta el término de las actividades autorizadas, conforme a los formatos establecidos por la Comisión.
 - 3) Dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la conclusión del reprocesamiento e interpretación de datos y conforme a los formatos que la Comisión proporcione para tal efecto, la información relacionada con:
 - 3.1 Los datos procesados, reprocesados e interpretados, así como el reporte final del reprocesamiento e interpretación de datos, en idioma español.
 - 3.2 Cualquier otra información que establezca la Autorización o que requiera la Comisión conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Administrativas.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

- 4) La totalidad de los datos procesados e interpretados, en un plazo máximo de sesenta días hábiles después de concluidos los trabajos autorizados.
- 5) La demás información para la realización de estudios, análisis y otros documentos, que permitan a la Comisión verificar el cumplimiento de sus actividades para el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Administrativas.
- f) Cumplir con los términos de la regulación relativa al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH), así como la demás regulación que emita la Comisión y las demás autoridades competentes relacionadas con las actividades a realizar.
- g) Notificar a la Comisión la identidad y montos negociados con los clientes con los que celebren transacciones comerciales respecto de los datos e interpretaciones obtenidos de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, trimestralmente, de acuerdo con el año calendario, en los primeros diez días hábiles del mes posterior del trimestre reportado, mediante el Formulario ARES-C debidamente complementado y de acuerdo con el instructivo correspondiente, adjuntando copia de los instrumentos que documenten las transacciones comerciales realizadas.
- h) Asegurarse de que las empresas especializadas que realicen actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial por cuenta de la Autorizada se encuentren inscritas en el Padrón ARES en términos del artículo 7 de las Disposiciones Administrativas.
- i) Abstenerse de entregar datos, reprocesamientos e interpretaciones, y en general cualquier información resultado de las actividades autorizadas a terceros, en tanto no hayan sido entregados previamente a la Comisión, de conformidad con la Normatividad aplicable a la materia.
- j) Abstenerse de publicar, entregar o allegarse de información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, por medios distintos a los contemplados en la Ley de Hidrocarburos y a las Disposiciones Administrativas, o sin contar con el consentimiento previo y por escrito de la Comisión.
- k) Conservar una copia de los datos procesados e interpretados materia de la presente Autorización y que hubieren sido entregados a la Comisión. Lo anterior, sin costo alguno para ésta y manteniendo su integridad y disponibilidad, durante el periodo de aprovechamiento comercial exclusivo de 6 años.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

- l) Abstenerse de ceder, traspasar o enajenar los derechos derivados de la presente Autorización sin el consentimiento previo de la Comisión, y conforme a lo previsto en el artículo 25 de las Disposiciones Administrativas.
- m) Observar las disposiciones legales en materia laboral, fiscal, de seguridad industrial, medio ambiente, transparencia y demás que resulten aplicables.
- n) Pagar las contribuciones y aprovechamientos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya autorizado o autorice, bajo cualquier concepto, relacionados con el aprovechamiento comercial de la información, obtenida como resultado de la presente Autorización, así como cualquier otra contribución o aprovechamiento que establezca la autoridad competente y en general, pagar las contribuciones y aprovechamientos en los términos de la legislación fiscal correspondiente.
- o) Ser residente en México para efectos fiscales o, en caso de que se trate de residentes en el extranjero, contar con un establecimiento permanente en el país, de conformidad con las leyes en la materia y los tratados internacionales de los que México sea parte y que dichas transacciones las lleve a cabo en el citado establecimiento. Lo anterior, en términos del artículo 43 de las Disposiciones Administrativas.
- p) Cumplir en tiempo y forma con las solicitudes de información y reportes que requieran la Comisión y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas facultades, en materia de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.
- q) Permitir a la Comisión y demás autoridades competentes el acceso a las bases de datos, documentación y sistemas que resguarden la información derivada de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.
- r) Comparecer mediante su representante legal a las reuniones de trabajo que convoque la Comisión.
- s) Permitir el acceso y dar las facilidades al personal de la Comisión o a quien ésta designe al efecto, para que realicen acciones de verificación y supervisión del cumplimiento de las Disposiciones Administrativas.
- t) Dar seguimiento a los avisos y notificaciones que se realicen, a través de la página de internet de la Comisión y mediante los medios autorizados para las comunicaciones oficiales.
- u) Queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Autorizada la dirección, coordinación y supervisión del proyecto, por lo que dichas gestiones no podrán recaer en ningún tercero.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AUTORIZACIÓN ARES-SRC-AU-15-3B1/760-23

Comisión Nacional de
Hidrocarburos

v) Las demás que conforme a las disposiciones aplicables correspondan a la Autorizada.

IX. **TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** La Autorización terminará por cualquiera de las causales que se establecen en los artículos 38 de la Ley de Hidrocarburos y 48 de las Disposiciones Administrativas.

El procedimiento de terminación se registrará por las disposiciones legales que resulten aplicables.

X. **CADUCIDAD:** La presente Autorización caducará en términos de las causales previstas para tal efecto en los artículos 39 de la Ley de Hidrocarburos y 49 de las Disposiciones Administrativas.

El procedimiento de caducidad se registrará por las disposiciones legales que resulten aplicables.

XI. **REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** La Comisión podrá revocar la presente Autorización cuando se presente alguna de las causales previstas en los artículos 40 de la Ley de Hidrocarburos, 50 de las Disposiciones Administrativas y demás disposiciones aplicables.

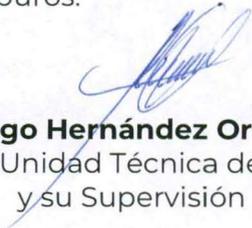
El procedimiento de revocación se registrará por las disposiciones legales que resulten aplicables.

XII. **DOMICILIO:** El domicilio de la Autorizada relacionado con la presente Autorización es el señalado en la documentación remitida en el Formato ARES-A y que se encuentra descrito en el Padrón.

XIII. **SANCIONES:** El incumplimiento a lo establecido en la presente Autorización y en las Disposiciones Administrativas, será sancionado en términos de las disposiciones aplicables.

Firma de los servidores públicos encargados del análisis de la Solicitud de la que se deriva la presente Autorización, con fundamento en los artículos 20, fracción XVI y 32, fracción I, inciso b) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.


Ricardo Basurto Ortiz
Director General de Autorizaciones de
Exploración


Rodrigo Hernández Ordóñez
Titular de la Unidad Técnica de Exploración
y su Supervisión